



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA V-X REGIONES Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 16 MAYO 2018

R. EX-~~Nº~~ 1842

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial NOVAMAR SpA. y por los armadores artesanales que se indican mediante C.I. SUBPESCA Nº 4263 de 2018; lo informado por el Departamento de Pesquería de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 049/2018, de fecha 09 de mayo de 2018; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 674 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 4507 de 2017, Nº 472, Nº 1257, Nº 1301, Nº 1302 y Nº 1303, todas de 2018 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial NOVAMAR SpA., titular de Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de la V a X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 1257 y N° 1301, N° 1302 y N° 1303, todas de 2018 y está Subsecretaría, respectivamente, ha solicitado autorización para ceder 42,921 toneladas de anchoveta y 1454,713 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4507 de 2017 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquería ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial NOVAMAR SpA., R.U.T. N° 76.844.708-K, con domicilio en calle Matta, N° 418, Lota, la cesión de **42,921 toneladas de anchoveta y 1454,713 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 1257 y N° 1301, N° 1302 y N° 1303, todas de 2018 y está Subsecretaría, respectivamente.

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	GIANLUCA MORA POBLETE	965073	GIANFRANCO
2	CLAUDIO POBLETE NOVOA	953902	PAOLA I
3	ENRI POBLETE NOVOA	964913	FLORINA I
4	GIOVANNI POBLETE NOVOA	957798	DON ENRI
5	LUIS POBLETE NOVOA	962289	DON LUCHO III
6	LUIS POBLETE SALAS	957816	DON LUIS ALBERTO II
7	MARCELO SAGREDO BARRIOS	924618	DON CLAUDIO
8	PAOLA POBLETE NOVOA	964226	GIANLUCA

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la VIII Región, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **42,921 toneladas de anchoveta** y **1454,713 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial NOVAMAR SpA., mediante Resolución Exenta N° 4507 de 2017 y sus modificaciones posteriores, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2018.

Las mencionadas toneladas corresponden a 403 unidades mínimas divisibles y 2282 unidades mínimas divisibles provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común V-X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 1257 y N° 1301, N° 1302 y N° 1303, todas de 2018 y está Subsecretaría, respectivamente, según se indican:

Anchoveta V-X, Res. N° 1257/18:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	42,921	403	97.304 - 97.706
Traspaso	42,921	403	97.304 - 97.706
Final 2018	0,000		
Coef. traspasado	0,0040392		

Sardina común V-X, Res. N° 1301/18:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	533,525	837	47.045 - 47.881
Traspaso	533,525	837	47.045 - 47.881
Final 2018	0,000		
Coef. traspasado	0,0083744		

Sardina común V-X, Res. N° 1302/18:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	533,525	837	47.882 - 48.718
Traspaso	533,525	837	47.882 - 48.718
Final 2018	0,000		
Coef. traspasado	0,0083744		

Sardina común V-X, Res. N° 1303/18:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	581,619	912	83.762 - 84.673
Traspaso	387,664	608	83.762 - 84.369
Final 2018	193,955		
Coef. traspasado	0,0060849		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



EDUARDO RIQUELME PORTILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



RZR/CGS/FOM

